



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2015 00162 00
Temas y subtemas	Corrige Sentencia Ordena expedir copias auténticas y oficios

Se desprende de la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte visible en archivo 016, así como de la manifestación efectuada por el memorialista, la imposibilidad de efectuar el registro ordenado en sentencia del 27 de febrero del 2020, respecto a la adjudicación que se hiciera al señor HUGO MARTÍNEZ VILLAMIZAR del 14,286% del derecho de dominio que ostenta el señor CESAR HERNANDO RESTREPO MADRID sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.01N-102688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Aduce el solicitante, que dicha imposibilidad radica en la omisión acaecida por el Despacho, respecto a la descripción total y completa que dé cuenta de los linderos del bien referido, en la sentencia del 27 de febrero del 2020.

En tal entendido, y verificada la omisión en la sentencia del 27 de febrero del 2020, respecto a la descripción de los linderos del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.01N-102688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, del cual se adjudicó el derecho del señor Cesar Hernando Restrepo Madrid correspondiente al 14,286%, al señor Hugo Martínez Villamizar, que, procederá el Despacho de conformidad con el artículo 286 del C. G. del Proceso, a corregir el error y en tal sentido, ajustar la misma a los criterios ordenados en la Ley 1579 del 2012.

En consecuencia, se procederá a la corrección del inciso tercero del 2020 del 27 de febrero del 2020, así como del numeral primero de la parte resolutive de la referida sentencia, en el sentido de indicar que el bien inmueble identificado con inmobiliaria No.01N-102688, del cual se adjudicó el porcentaje de 14,286% del derecho de dominio que ostenta el señor CESAR HERNANDO RESTREPO

MADRID al señor HUGO MARTÍNEZ VILLAMIZAR, se ubica y se alindera como se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en la calle 78 # 64 B-71 y dirección catastral 75B # 64B-71, cuyos linderos son de conformidad con la escritura No.5.572 del 30 de noviembre del 2010 de la notaria 18 del Circulo Notarial de Medellín:

"(...) por el frente con la carrera Arteaga hoy 78 por sus dos costados con predio del vendedor anterior, por atrás con predio de José María Echeverri".

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: corregir el inciso 3º del numeral 4.3 del acápite de premisas y consideraciones de la sentencia No.57 del 27 de febrero del 2020, así como el numeral 1º de la parte resolutive de la referida sentencia, los cuales quedarán así:

Inciso 3º del numeral 4.3 del acápite de premisas y consideraciones de la sentencia No.57 de 2020 del 27 de febrero del 2020:

Hallándose consignado el valor dispuesto en auto del 6 de agosto del 2019 en el Banco Agrario, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee allí, al igual que encontrándose reunidos los presupuestos fácticos y jurídicos para esta clase de actos, se procederá a la distribución del dinero para el demandante y se adjudicará el derecho de propiedad del 14,286% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.01N-102688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte al señor Hugo Martínez Villamizar, bien inmueble ubicado en la calle 78 # 64 B-71 y dirección catastral 75B # 64B-71, cuyos linderos son *"(...) por el frente con la carrera Arteaga hoy 78 por sus dos costados con predio del vendedor anterior, por atrás con predio de José María Echeverri".*

Numeral 1º de la parte resolutive de la sentencia No.57 de 2020 del 27 de febrero del 2020:

PRIMERO: Adjudicar al señor HUGO MARTÍNEZ VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía No.98.553.716 el derecho del 14,286% del

dominio respecto del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.01N-102688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad del señor CESAR HERNANDO RESTREPO MADRID, quien posee el 14,286% del derecho de dominio sobre el inmueble en mención, el cual se ubica en la calle 78 # 64 B-71 y dirección catastral 75B # 64B-71, cuyos linderos son "(...) *por el frente con la carrera Arteaga hoy 78 por sus dos costados con predio del vendedor anterior, por atrás con predio de José María Echeverri*".

SEGUNDO: Procédase de conformidad y expídense las copias ordenadas en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 27 de febrero del 2020, dando en cuenta en ellos la presente corrección, así como los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

TERCERO: El resto de la sentencia No.57 del 27 de febrero del 2020, notificado por estados No.34 del 28 de febrero del 2020, quedará incólume.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103** hoy **28 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7324d0a9c346d8c7b840e785b765b783298ec77e4910dd62153e002ae5c7b4**

Documento generado en 27/06/2023 11:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>